Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BARRANQUILLA D.E.I.P., DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).

RADICADO: 080013110003-2022-00433-00
PROCESO: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.
DEMANDANTE: JOHANNA LUCIA PUGLIESE GUEVARA.
DEMANDADA: ANDRES DAVID GONZALEZ BELTRAN, JUAN DAVID GONZALEZ BELTRAN (menor), éste último representado legalmente por su señora madre: LISETH BELTRAN MARTIN, quienes son herederos determinados del fallecido: ALEXANDER GONZALEZ AREVALO, y contra los herederos indeterminados del mismo.

Mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2022, este Despacho admitió la demanda de la referencia, instaurada por la señora JOHANNA LUCIA PUGLIESE GUEVARA, a través de apoderado judicial, en contra de los señores ANDRES DAVID GONZALEZ BELTRAN, JUAN DAVID GONZALEZ BELTRAN (menor), éste último representado legalmente por su señora madre: LISETH BELTRAN MARTIN, quienes son herederos determinados del fallecido: ALEXANDER GONZALEZ AREVALO, y contra los herederos indeterminados del mismo, y se ordenó que se practicara la notificación a los demandados; sin embargo, la parte demandante no ha cumplido con esa carga procesal, o al menos no ha aportado constancia de ello.

Por lo anterior, se requerirá a la parte demandante, a fin de que proceda a notificar a la demandada, para lo cual se le concede el término de 30 días, so pena de decretar desistimiento tácito.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, a fin de que cumpla con la carga procesal de notificar a los demandados, para lo cual se le concede el término de 30 días, so pena de decretar desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 43
Fecha: 13 de marzo de 2023.

Notifico auto anterior de fecha:
10 de marzo de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c7faa72d08d36c67c546b0d05aa28597a078faefab95a998da0ee5214ada89d**

Documento generado en 12/03/2023 09:20:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica